

Dirección Distrital 21D02 – Lago Agrio

Resolución Administrativa Distrital

No. 001-DDLA-MIES-S-2021

*ING. KATERINE LISSETE VALDEZ GIL
DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO – MIES*

CONSIDERANDO:

*Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 286 *Ibíd*em, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios naturales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

*Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro No. 71 de 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.



Dirección Distrital 21D02 – Lago Agrio

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se publicó el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Artículo 22, señala que "... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 2 de abril 2018, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 del 14 de agosto de 2014 y sus reformas correspondientes relativas a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 01 de agosto de 2018, Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 26 de marzo de 2019, Acuerdo Ministerial 086 de 18 de abril de 2019 y Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 25 de abril de 2019, se realizaron sendas reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018, cuenta con cuatro reformas vigentes a la fecha y es necesario realizar una agrupación orgánica, sistemática y completa de todas las reformas al Acuerdo Ministerial de delegaciones, con el objeto de que guarden consonancia, armonía y orden entre sí, permitiendo un manejo más inteligente de la normativa, evitando contradicciones o ambigüedades; otorgando así seguridad jurídica a los actos y procedimientos institucionales; y,



Dirección Distrital 21D02 – Lago Agrio

Que, el Acuerdo Ministerial N° 120 de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante el cual se reforma el literal a) del artículo 8): "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el presupuesto general del estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia..."

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, expidió la "CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA", mismo que ha sido reformada por dicha entidad mediante las Resoluciones expedidas posteriormente;

Que, el Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acción de Personal N° GMTRH-12228, de fecha 21 de diciembre de 2020, designa como Directora Distrital Lago Agrio-MIES, a la ING. KATERINE LESSETE VALDEZ GIL.

Que, mediante Memorando N° MIES-CZ-1-DDLA-2021-0269-M de fecha 15 de enero de 2021, la Ing. Flor Adalguisa Quintanilla Aguilar, Analista Sénior Administrativo/Asistente Administrativa/Responsable de Bienes y Vehículos, se dirige a la Ing. Katerine Lissete Valdez Gil, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, a quien le solicita que de acuerdo al Plan Anual de Compras entregado por cada área de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MIES, he procedido con la consolidación en la matriz de elaboración del PAC 2021, y en el registro del PAC en el sistema Ushay, y solicito se realice la revisión del mismo, de acuerdo a lo que establecen la ley, reglamento y sus resoluciones de compras públicas; Es importante mencionar que se realizó el PAC 2021 con las partidas presupuestarias que se encuentran actualmente con presupuesto asignado en el sistema SINAFIP, y en conocimiento que existen modificaciones en el presupuesto pendientes de aprobación se procederá a realizar las modificaciones de acuerdo a los procesos establecidos en el manual administrativo. Con este antecedente se SOLICITA su REVISIÓN Y APROBACIÓN del PAC 2021, y posterior se remita al área jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de PAC 2021, misma que se publicará en el Sistema de Compras públicas.

Se adjunta físicamente la matriz elaborada - PAC 2021

Que, la Ing. Katerine Lissete Valdez Gil, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, AUTORIZA al Analista de Asesoría Jurídica Distrital, para que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación y proceder a cargar el PAC 2021 al Sistema de Contratación Pública.

En mi calidad de Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, en uso de las facultades legales establecidas en el Acuerdo Ministerial N° 00120 de 17 de julio de 2019, en su Art. 8, literal a); en concordancia con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Dirección Distrital 21D02 – Lago Agrio

Contratación Pública, y artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley, por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

*Art 1.- A nombre y representación de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio - MIES, en mi calidad de Directora Distrital, y una vez revisada la documentación, **APRUEBO** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC 2021**, que se detalla en el anexo 1.*

Art. 2.- Se autoriza a la Ing. Flor Adalguisa Quintanilla Aguilar, Analista Senior Administrativo/Asistente Administrativa, para que realice el proceso de publicación en el Portal de Compras Públicas la presente Resolución.

Art.3.- Publicar la información relevante del proceso en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, que incluya lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción; y, de su correcta aplicación encárguese a la Dirección Distrital Administrativa Financiera.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, de la ciudad de Nueva Loja, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


ING. KATERINE LISSETE VALDEZ GIL
DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

